


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.065

# LEY 4065

4 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4065*

*LEY 4065*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio, la cantidad de pesos 500 moneda nacional a cada una de las siguientes instituciones de enseñanza y a las divisiones que de éstas se hace expresa mención:

Escuela Nacional de Comercio de La Plata; Escuela Industrial de la Nación; quinto año, primera división, Colegio Nacional La Plata; quinto año, segunda división, Colegio Nacional La Plata; quinto año, tercera división, Colegio Nacional La Plata; quinto año, cuarta división, Colegio Nacional La Plata.

ARTÍCULO 2°. La cantidad acordada en el artículo precedente será destinada a excursiones para ampliación de los estudios que los alumnos reciben en dichas instituciones.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente ley serán pagados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4065. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).